

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 1

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE “FEDEPALMA”

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el parágrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.
- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 551 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo modificó el Acuerdo No. 218 de 2012 en lo relacionado con la metodología aplicable al cálculo de las operaciones de estabilización del Programa de Estabilización para el Aceite de Palma.
- Que mediante el Acuerdo No. 552 del 17 de diciembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo estableció el factor de ajuste correspondiente al impuesto de exportación de Malasia para el indicador de precio aplicable a los mercados de consumo diferentes a Colombia, dentro del Programa de Estabilización para el Aceite de Palma.
- Que mediante el Acuerdo No. 556 del 18 de junio de 2026, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación utilizados en los indicadores de precio para el mercado de consumo de Colombia, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas de aceite de palma crudo y aceite de palmiste crudo.
- Que mediante el Acuerdo No. 557 del 24 de julio de 2026, por medio del cual se modifica la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización establecida en el Acuerdo No. 218 de 2012, en lo que hace referencia al cálculo del indicador de precio para el mercado de Colombia o paridad de importación del aceite de palma; el indicador de precios para el mercado de Colombia o paridad de importación del aceite de palmiste y el indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia o indicador de paridad de exportación del aceite de palmiste y la agrupación de mercados del programa de aceite de palmiste.

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 4

- Que mediante el Acuerdo No. 558 del 30 de julio de 2026, el Comité Directivo del Fondo determinó mantener, para el tercer trimestre de 2026, las tarifas de fletes marítimos vigentes durante el segundo trimestre de la misma anualidad y dispuso que aquellos fletes cuya actualización se realiza mensualmente con base en la fuente Refinitiv continúen actualizándose con dicha periodicidad.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 5

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2026070000151W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **SEPTIEMBRE DE 2026** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **SEPTIEMBRE DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	109							
Zona Norte		645	0	0	0	0	0	0
Zona Central		580	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		535	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		606	0	0	0	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 6

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)						
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México, Centro América y El Caribe, Estados Unidos y Canadá	Grupo 3 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 4 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 5 de Mercado: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: mercado Interno	388					
Zona Norte		649	0	0	0	0
Zona Central		584	0	0	0	0
Zona Oriental		539	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		611	0	0	38	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **SEPTIEMBRE DE 2026**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)								
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México y Centro América y el Caribe	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 5 de Mercado: Europa	Grupo 6 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 7 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0							
Zona Norte		0	142	2	237	84	278	208
Zona Central		0	207	67	302	149	343	273
Zona Oriental		0	252	112	347	194	388	318
Zona Sur Occidental		0	210	114	335	221	63	284

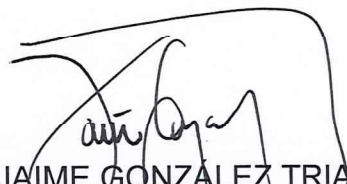
RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

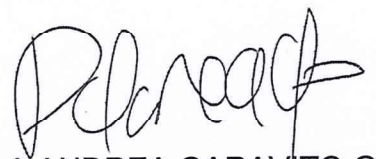
Pág. 7

Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)						
Mercado/ zona palmera	Colombia: mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México, Centro América y El Caribe, Estados Unidos y Canadá	Grupo 3 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 4 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 5 de Mercado: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: mercado Interno	0					
Zona Norte		0	45	140	177	109
Zona Central		0	110	205	242	174
Zona Oriental		0	155	250	287	219
Zona Sur Occidental		0	112	238	0	246

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Septiembre 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)								
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Septiembre 2026 (US\$/ton)								
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Estearina	
	BMD-FCPO- Pos3 Malasia	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters	Arancel % (2)	FOB Golfo Fast Market	Arancel % (2)	FOB Malasia Reuters	Arancel % (1)
1-30 septiembre	1.191	0,05%	1.221	0,06%	1.586	0,06%	1.133	0,05%
Fletes Vigentes	102,5		63,1		68,8		102,5	
Indicador de Paridad Importación	1.294		1.285		1.656		1.236	
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019. ND: Información no disponible								
Costo de importación del aceite de palma crudo							1.294	
Costo de importación de canasta de sustitutos							1.273	
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (\$/ton)							1.273	
Tasa de cambio							3.181,68	
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)							4.048.726	
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	
							Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia		1.273					Colombia	113,6
G-1: Venezuela		0	1.441	1.420	1.406	1.429	G-1: Venezuela	0,0
G-2: México, Centroamérica y el Caribe		1.168	1.193	1.173	1.159	1.172	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	16,0
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		1.225	1.237	1.217	1.203	1.202	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	2,0
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.160	1.164	1.143	1.129	1.133	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,6
G-5: Europa		1.185	1.212	1.191	1.177	1.169	G-5: Europa	15,8
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		1.129	1.151	1.130	1.116	1.219	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,4
G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1.147	1.173	1.152	1.138	1.149	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	16,9
Total							Total	165,3
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								100,0%
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)							Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2026							Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	-877.806
Factor de ajuste (US\$/ton)							Factor de ajuste (US\$/ton)	-1,67
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								1.238

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Septiembre 2026- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																
Tabla 4 Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Septiembre 2026																
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Septiembre 2026		Compensación Septiembre 2026				
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	Mercado Colombia	Mercado Colombia					
										US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg			
Colombia	1.273								1.238	34	109	0	0			
Zona Norte		1.441	1.193	1.237	1.164	1.212	1.151	1.173								
Zona Centro		1.420	1.173	1.217	1.143	1.191	1.130	1.152								
Zona Oriental		1.406	1.159	1.203	1.129	1.177	1.116	1.138								
Zona SurOccidental		1.429	1.172	1.202	1.133	1.169	1.219	1.149								
Cesión Septiembre 2026										Compensación Septiembre 2026						
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe		G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	203	645	0	0	0	0	0	0	0	0	45	142	1	2	75	237
Zona Centro	182	580	0	0	0	0	0	0	0	0	65	207	21	67	95	302
Zona Oriental	168	535	0	0	0	0	0	0	0	0	79	252	35	112	109	347
Zona SurOccidental	191	606	0	0	0	0	0	0	0	0	66	210	36	114	105	335

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)											
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Septiembre 2026 (US\$/ton)											
Concepto		Aceite crudo de palmiste									
		US\$/ton	Arancel % (1)								
Precio Malasia (PKO-MYSTH-M2)		1.878	0,05%								
Fobbing Cost (bombeo al buque)		7.37786									
Flete Malasia - Colombia		102,5									
Precio CIF Colombia		1.988									
PPI Colombia (CIF colombia+Arancel)		1.989									
(1): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.											
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)								1.989			
Tasa de cambio								3.181,68			
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)								6.328.873			
Indicador precio FOB Malasia		1.886									
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado		Indicadores de precios promedio ponderado por mercado (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado			Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia		1.989					Colombia			3,0	30,0%
G-1: Venezuela		0	2.071	2.051	2.037	2.059	G-1: Venezuela			0,0	0,0%
G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canada		1.840	1.853	1.833	1.819	1.832	G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canada			2,0	20,1%
G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.808	1.823	1.803	1.789	1.793	G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)			0,7	6,8%
G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		1.796	1.812	1.791	1.777	1.879	G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú			0,3	2,8%
G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1.810	1.833	1.813	1.798	1.790	G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo			4,0	40,3%
							Total			10,1	100,0%
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Sur Occidental	Total					
G-1: Venezuela		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0					
G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canada		1,0	0,6	0,4	0,0	2,0					
G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		0,2	0,5	0,0	0,0	0,7					
G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		0,1	0,2	0,0	0,0	0,3					
G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		0,8	1,5	1,7	0,0	4,0					
Total		2,1	2,7	2,2	0,0	7,0					
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas											
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.869			
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)		31/08/2026		Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)							
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)				Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)				-70.614			
Factor de ajuste (US\$/ton)				Factor de ajuste (US\$/ton)				-2,21			
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)								1.867			

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	3,0	30,0%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canadá	2,0	20,1%
G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,7	6,8%
G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,3	2,8%
G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	4,0	40,3%
Total	10,1	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2026, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																	
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Septiembre 2026																	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canadá	G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV		Cesión Septiembre 2026				Compensación Septiembre 2026				
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		Mercado Colombia		Mercado Colombia						
									US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	1.989							1.867	122	388	0	0					
Zona Norte		2.071	1.853	1.823	1.812	1.833											
Zona Centro		2.051	1.833	1.803	1.791	1.813											
Zona Oriental		2.037	1.819	1.789	1.777	1.798											
Zona SurOccidental		2.059	1.832	1.793	1.879	1.790											
Cesión Septiembre 2026																	
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canadá		G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-1- Venezuela		G-2: México, Centroamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canadá		G-3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	204	649	0	0	0	0	0	0	0	0	14	45	44	140	56	177	
Zona Centro	184	584	0	0	0	0	0	0	0	0	34	110	64	205	76	242	
Zona Oriental	169	539	0	0	0	0	0	0	0	0	49	155	78	250	90	287	
Zona SurOccidental	192	611	0	0	0	0	12	38	0	0	35	112	75	238	0	0	
Compensación Septiembre 2026																	
Zona	Cesión Septiembre 2026		Compensación Septiembre 2026														
	G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Europa, África, Asia, Oceanía y Resto Mundo														
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg													
Zona Norte	0	0	34	109													
Zona Centro	0	0	55	174													
Zona Oriental	0	0	69	219													
Zona SurOccidental	0	0	77	246													

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos

1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Septiembre de 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	102,5
G-2: México, Centro América y Caribe	101,8
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	104,9
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	85,6
G-5: Europa	111,8
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	95,9
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	95,0

1.2. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Septiembre de 2026 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	102,5
Grupo 2: México, Centro América y Caribe, Estados Unidos y Canadá	101,8
Grupo 3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	85,6
Grupo 4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	95,9
Grupo 5: Europa, África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	111,8

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 13

1.3. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Septiembre de 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	38,8
G-2: México, Centro América y Caribe	59,6
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	59,3
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	73,5
G-5: Europa	90,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	95,8
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	131,0

1.4. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Septiembre de 2026, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	38,8
Grupo 2: México, Centro América y Caribe Estados Unidos y Canadá	59,6
Grupo 3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	73,5
Grupo 4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	95,8
Grupo 5: Europa, África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	90,1

1.5. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Septiembre de 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 14

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
G-1: Venezuela	74,6
G-2: México, Centro América y Caribe	104,6
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	118,3
G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	128,2
G-5: Europa	157,1
G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	50,8
G-7: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	178,6

1.6. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Septiembre de 2026, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	74,6
Grupo 2: México Centro América y Caribe Estados Unidos y Canadá	104,6
Grupo 3: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay)	128,2
Grupo 4: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	50,8
Grupo 5: Europa, África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	157,1

2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 15

Los fletes aplicados para el mes de Septiembre de 2026, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	173.000	54
Norte	108.000	34
Oriental	218.000	69
Suroccidental	34.000	11

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 21,7 USD/ton.

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,37786

Impuesto a la exportación Malasia aceite de palma (Tx): 108,0197588

4. Preferencias arancelarias aplicadas

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 16

a. Aceite de palma

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma ^{1/}
Grupo 1 - Venezuela	10%
Grupo 2 - México y Centroamérica y el Caribe	0%
Grupo 4 - Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%
Grupo 5 - Europa	0%

^{1/} Acuerdo No. 557 del 24 de julio de 2026, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación.

b. Aceite de palmiste

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palmiste ^{1/}
Grupo 1 -Venezuela	10%
Grupo 3 - Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0%
Grupo 5 - Europa, África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	0%

^{1/} Acuerdo No. 557 del 24 de julio de 2026, el cual establece el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palmiste crudo.

RESOLUCIÓN FEP 287/2026

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2026”

Pág. 17

Anexo 4. Lectura de los indicadores de precio de exportación del Programa de Aceite de Palma con relación a BMD3 para Septiembre de 2026

Con el objetivo de simplificar la lectura y explicar de manera más sencilla los referentes de los indicadores de precios de exportación del Programa de Aceite de Palma, reseñamos dichos indicadores con relación al precio internacional de la bolsa de Malasia Posición 3 (BMD3).

Referente de exportación = BMD3 + Base.

Donde la base es la cuenta neta después de sumar y/o restar los respectivos costos de logística y acceso de cada grupo de mercado en cada región del país.

Para Septiembre de 2026:

Precio	USD/tonelada
BMD3	1.191

Lectura de referentes de exportación de aceite de palma crudo por zonas y mercados con relación a la cotización BMD3 (USD/tonelada)

Indicadores de precios por mercados y zonas	G-1: Venezuela	G-2: México, Centroamérica y el Caribe	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	G-4: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-5: Europa	G-6: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-7: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo
Zona Norte	BMD3+249	BMD3+2	BMD3+46	BMD3-28	BMD3+20	BMD3-41	BMD3-19
Zona Centro	BMD3+229	BMD3-18	BMD3+26	BMD3-48	BMD3+0	BMD3-61	BMD3-39
Zona Oriental	BMD3+215	BMD3-33	BMD3+11	BMD3-62	BMD3-14	BMD3-75	BMD3-53
Zona Sur Occidental	BMD3+237	BMD3-19	BMD3+11	BMD3-59	BMD3-23	BMD3+27	BMD3-43